



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., viernes 24 de septiembre de 2021.

Edición Vespertina Extraordinario Número 25

*"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"*

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-427** mediante el cual se convoca a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne a celebrarse el martes 28 de septiembre del año 2021..... 2
- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 112 de fecha martes 21 de septiembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **DECRETO LXIV-808** mediante el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Estatal de Planeación, en Materia de Gasto Público..... 3

**FE DE ERRATAS**

Por medio de la presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número LXIV-808, publicado en el Periódico Oficial Número 112, del 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Estatal de Planeación, en Materia de Gasto Público en los siguientes términos:

**En la página 18, renglones 29 al 40 dice:**

**V.-** Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las personas beneficiarias de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, previendo su desagregación por sexo y en su caso, por rangos de edades, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género;

**VI.-** Verificar que a partir de las recomendaciones plasmadas en los informes finales de evaluación, se establezcan los aspectos susceptibles de mejora para su atención;

**VII.-** Dar seguimiento a los avances de los indicadores estratégicos y de gestión; y

**VIII.-** Impartir a petición de parte, capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados, Metodología de Marco Lógico, diseño y construcción de indicadores, monitoreo y evaluación de Programas Presupuestarios.

**ARTÍCULO 81.-** Son atribuciones de la Contraloría Gubernamental en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público:

**Debe decir:**

**V.-** Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las personas beneficiarias de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, previendo su desagregación por sexo y en su caso, por rangos de edades, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género; y

**VI.-** Verificar que a partir de las recomendaciones plasmadas en los informes finales de evaluación, se establezcan los aspectos susceptibles de mejora para su atención.

**ARTÍCULO 81.-** Las atribuciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, quedarán distribuidas conforme a lo siguiente:

**A.-** Son atribuciones de la Secretaría en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público:

**I.-** Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, con base en la emisión de los lineamientos metodológicos y técnicos para su operación;

**II.-** Emitir los lineamientos para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, relativos a las evaluaciones externas aplicables a los Programas Presupuestarios, las políticas públicas, así como para normar la participación de los evaluadores externos, todo ello en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público;

**III.-** Formular un Programa Anual de Evaluación respecto de los Programas Presupuestarios sujetos a evaluación, en el cual se establecerá el tipo de evaluación a realizar y el cronograma para su aplicación;

**IV.-** Coordinar el monitoreo y valoración de los indicadores estratégicos y de gestión relativos a los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, así como la evaluación de los mismos, pudiendo hacerlo por sí misma o a través de los servicios de evaluadores externos;

**V.-** Dar seguimiento a los avances de los indicadores estratégicos y de gestión; y

**VI.-** Impartir a petición de parte, capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados, Metodología de Marco Lógico, diseño y construcción de indicadores, monitoreo y evaluación de Programas Presupuestarios.

**B.-** Son atribuciones de la Contraloría Gubernamental en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público:

**ATENTAMENTE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- LIC. JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ ROCHA.-** Rúbrica.